COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MR- IMC -046-2025

SEÑORES:
PREFABRICA2 AMERICA S.A.S.
NIT 901889132-8
R/L EFRAIN CUADRADO MAYORGA
C.C 74244086 de Moniquirá
Cordial saludo,

El Alcalde del Municipio de Ráquira, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, se permite comunicarle de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015, le comunica que acepta la oferta presentada por usted, en el proceso de selección adelantado **No MR-IMC-046- 2025** cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ"** teniendo en cuenta que la misma cumple en su totalidad con lo establecido en las reglas de participación definitivas previstas para tal fin, razón por la cual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 7 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y su aceptación constituyen el contrato; por lo cual se entenderá celebrado el contrato de suministro 015-2025 por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) MTCE** y los demás tributos tanto de orden nacional departamental y municipal, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. El contratista, realizara el contrato de suministro requerido, conforme con lo establecido en los estudios previos y propuesta presentada así:

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	SUMINISTRO Nº 015 -2025
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE RÁQUIRA NIT: 891801244-0
CONTRATISTA:	PREFABRICA2 AMERICA S.A.S.
NIT:	NIT 901889132-8
REPRESENTANTE LEGAL	R/L EFRAIN CUADRADO MAYORGA
IDENTIFICACIÓN:	C.C 74244086 DE MONIQUIRÁ
OBJETO:	SUMINISTRO DE TUBERÍA EN CONCRETO REFORZADO PARA LA INSTALACIÓN DE ALCANTARILLAS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL EN EL MUNICIPIO DE RÁQUIRA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
VALOR:	TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) MTCE
PLAZO	EL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2025
SUPERVISOR:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El contrato se regirá por las siguientes clausulas y condiciones generales:

CLÁUSULA PRIMERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Unidad de medida	CANTIDAD
1	Tubería en concreto reforzado de 36"	Unidad	Según necesidad
2	Tubería en concreto reforzado de 24"	Unidad	Según necesidad
3	Tubería en concreto reforzado de 18"	Unidad	Según necesidad
4	Bulto de cemento gris por 50KG	Unidad	Según necesidad
5	Mixto por m^3	M^3	Según necesidad

NOTA 1: El proponente será responsable de la entrega de la tubería hasta la ubicación señalada por el Municipio de Ráquira a través del Supervisor. El proponente debe correr con todos los gastos y riesgos relacionados con la tubería rechazada y deberá reemplazarla nuevamente en el mínimo tiempo posible. El proponente debe asumir plena

responsabilidad por la pérdida o daños de cualquier tipo de material, sin importar el monto cubierto por el seguro que el haya tomado para protegerse contra tales riesgos durante el cargue en sus instalaciones en el sitio según las condiciones expuestas por el Municipio de Ráquira.

NOTA 2: El Oferente deberá garantizar durante la vigencia del contrato, el costo ofrecido en su propuesta, así mismo deberá contemplar los costos directos e indirectos de la propuesta.

NOTA 3: El CONTRATISTA que resulte seleccionado dentro del proceso de mínima cuantía, debe garantizar la idónea ejecución de las actividades establecidas en la invitación Pública.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato corresponde a la suma TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($39.858.000) MTCE, conforme a la oferta económica presentada:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Tubería en concreto reforzado de 36”	1	$ 390.915	$ 390.915
2	Tubería en concreto reforzado de 24”	1	$ 202.300	$ 202.300
3	Tubería en concreto reforzado de 18”	1	$ 157.080	$ 157.080
4	Bulto de cemento gris por 50KG	1	$ 30.000	$ 30.000
5	Mixto (Arena y gravilla) por m3	1	$ 125.000	$ 125.000
SUMATORIA VALORES UNITARIOS (P.O.)			$ 905.295	$ 905.295

FORMA DE PAGO. La Entidad pagará el valor del contrato de suministro de la siguiente manera mediante **ACTAS PARCIALES** de acuerdo con los suministros realizados y previa aprobación por parte de la supervisión.

Para tramitar el pago correspondiente el contratista debe allegar:
• Acta parcial y/o recibo final, Acta de liquidación del contrato suscrito por las partes.
• Factura de Venta o cuenta de cobro
• Soportes del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal (SENA, ICBF, CAJA DE COMPENSACIÓN) y los correspondientes certificados de cada uno o certificación de revisor fiscal de estar a paz y salvo en pagos al sistema de seguridad social en salud.
• Informe de actividades y/o informe de elementos suministrados con evidencia fotográfica.
Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO. SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega del bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: en todo caso deberá tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 12 de la ley 2021 del 2020.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el presupuesto oficial establecido en la invitación. (Lo que ocurra primero)

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y MUNICIPIO

4.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Suministrar la tubería de concreto y los demás elementos tal y como está descrito en la ficha técnica, en las cantidades, días y lugares señalados por el supervisor del contrato.
2. Suministrar según las Condiciones Técnicas Exigidas en condiciones de calidad e inmediatez.
3. Cumplir y ejecutar el contrato disponiendo de los recursos pactados, ofrecidos en la propuesta y
4. determinados en el contrato.
5. Realizar y coordinar las acciones necesarias con el MUNICIPIO para el buen éxito de su gestión.
6. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato, que se derive del presente proceso.
7. Garantizar que los productos estarán cubiertos con garantía técnica que cubrirá la calidad, idoneidad, seguridad, buen estado de los productos por un término mínimo de SEIS (06) MESES desde el momento de la recepción a satisfacción del bien. La garantía incluirá la reposición, o cambio del producto sin cargo alguno para el CONTRATANTE, incluyendo los gastos de transportación derivados del cumplimiento de dicha garantía.
8. Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo
9. determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de
10. responsabilidad del contratista.
11. Atender las recomendaciones y sugerencias impartidas por el supervisor del contrato.
12. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
13. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que sean coordinadas con el supervisor.

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato a celebrar, de las contempladas en la ley, de las obligaciones y condiciones señaladas en la invitación y demás Documentos del proceso y de las establecidas en Documento adicional aplicable al proceso de contratación, el contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas.
2. Garantizar que los elementos entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
3. Suministrar los elementos de acuerdo con los requerimientos realizados y en las fechas indicadas por la entidad contratante.
4. Reponer de manera oportuna los elementos que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
6. Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales el contratista especifique en la propuesta.
7. Se debe asignar un responsable que en representación del contratista atienda a los requerimientos, reclamos y sugerencias por parte de la entidad.
8. El contratista debe entregar en las instalaciones del CONTRATANTE todos los productos solicitados
9. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social.
10. Atención oportuna: El proponente seleccionado deberá atender las solicitudes de la administración oportunamente, para la eficiente prestación del servicio de suministro de los bienes y servicios.
11. Las demás que le sean asignadas en función al desarrollo del objeto del contrato.

3.7.2. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1. Colaborar con el Municipio de Ráquira, para que el objeto del contrato se cumpla y ofrezca las mejores condiciones.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.

3. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato cualquier situación que afecte su autonomía.
4. Dar cumplimiento al objeto del contrato incluyendo su Anexo Técnico si lo hubiere, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones y actividades acá contempladas, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos.
5. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos profesionales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y autorizar las deducciones, retenciones y pagos, que establezca la ley.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones EL CONTRATISTA deberá informar de tal efecto a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la Administración Municipal, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, garantizando la custodia y preservación de los bienes de EL MUNICIPIO que se encuentren bajo su uso, por lo cual El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la ejecución de este contrato, por lo que este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
8. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución.
9. Elaborar un Informe de actividades o de gestión contractual, dentro del mes o periodo del mes ejecutado, con corte al último día hábil de cada mes respectivo, como requisito esencial para radicar y dar trámite a su cuenta de cobro, previa revisión y concertación con el supervisor del contrato.
10. Hacer las correcciones o aclaraciones al Informe de actividades o de gestión contractual, que indique el supervisor del contrato, con el fin de dar trámite a la cuenta de cobro derivada del presente contrato.
11. Radicar las cuentas de cobro, dentro de los dos (02) días hábiles del mes subsiguientes al mes o periodo del mes ejecutado o en la fecha que indique EL MUNICIPIO por escrito, con los siguientes documentos: 11.1). Comprobante de pago de seguridad social, de conformidad con el Parágrafo 1 del art. 23 de la Ley 1150 de 2007; 11.2). Informe de actividades o de gestión contractual, aprobado por el supervisor del contrato. 11.3). Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato. 11.4). Acta de avance o recibo parcial o final, según corresponda. 11.5). Cuenta de cobro o factura.
12. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia.
13. Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales
14. Cumplir con los requisitos necesarios para la legalización del contrato, contando con un término máximo de cinco (05) días hábiles a partir de la suscripción del mismo, para aportar la garantía única de cumplimiento (si hay lugar a ello), y demás documentos exigidos por EL MUNICIPIO cuando se amerite.
15. Guardar la confidencialidad de la información que se le entregue y las labores que realice.
16. Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que causen al Municipio de Ráquira por el incumplimiento del contrato.
19. Pagar al Municipio de Ráquira todas las sumas y costos que la entidad deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
20. Presentar oportunamente la factura con sus soportes respectivos para el pago.
21. Manifestar, bajo la gravedad del juramento que no está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad.
22. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
23. Las demás que se asignen por el MUNICIPIO y sean inherentes al objeto contractual, que busquen el cumplimiento de los fines del contrato y la efectividad de los derechos e intereses de las partes.

3.7.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.

4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública.
9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
11. Ejercer la supervisión general del contrato

CLÁUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 25000204, de fecha 22 de Julio de 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal para tal efecto, cuya fuente de financiación proviene:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.3.2.02.01.003	Mantenimiento de las vías terciarias de las veredas del Municipio.	39.858.000
Total		**$39.858.000**

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN: La supervisión de este contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**, el Supervisor del presente contrato tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras: 1). **CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, al Alcalde del municipio o su delegado, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. f). Informar a la Secretaría de Planeación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**. g). Informar al Alcalde del Municipio, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. h). Requerir al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. i). Suscribir las actas de iniciación y terminación. j). Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. k). Proyectar y suscribir junto con el **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. l). Recomendar al Alcalde, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. m). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde del municipio o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO**. Comprende: a). Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. C). Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. d). Coordinar el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. b). Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO**. c). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. d). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor y/o interventor responderá solidariamente de acuerdo con el Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y/o interventor y el **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta y la forma de pago, para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento el proponente deberá allegar garantías para el presente proceso de selección a favor del MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

1. **Cumplimiento:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

2. **Calidad de los bienes:** equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Un (1) año más.

CLÁUSULA OCTAVA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y PARAFISCALES. El Municipio, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes y/o los de sus empleados al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Art 23 Decreto 1703 de 2002, Art 50 ley 789 de 2002, Art 1 ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.

CLÁUSULA NOVENA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al Municipio de Ráquira de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RIESGOS: **El MUNICIPIO** y el **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir los riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución: **RIESGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA: a. El CONTRATISTA** es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y su propia cuenta y riesgo sin que el Municipio adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. B) El contratista deberá avisar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Municipio. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia. C) El contratista responderá por la mala calidad de la obra y deberá reemplazar en cantidades y calidades exigidas los ítems de obra que no cumplan con las especificaciones. D) Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los ítems defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si no restituye los elementos defectuosos dentro del término señalado por el Municipio, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. e) El contratista deberá asumir respecto de su personal los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Igualmente deberá permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar la certificación señalada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 cada vez que se lo requiera la Entidad, por cuanto es un requisito previo para los pagos (Art. 23 Ley 1150 de 2007). F) El transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales adquiridos por el Municipio, serán asumidos por el **CONTRATISTA**. F) El riesgo y propiedad de los elementos y/o equipos será asumido por parte del **CONTRATISTA** hasta que se realice la entrega total a satisfacción en el lugar indicado. G) Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **NOTA:** Debe entenderse que mecanismos contenidos en el contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la Propuesta por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993. **EL CONTRATISTA** deberá asumir la totalidad de los riesgos y costos por cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros. **RIESGOS QUE ASUME EL MUNICIPIO DE RAQUIRA:** A partir de la fecha de suscripción del Contrato, el Municipio asume, los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato. En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas y normas presupuestales aplicables: a. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente y de conformidad con precedentes jurisprudenciales que den certeza de adoptar decisiones jurídicas y razonables, con excepción de aquellas situaciones que se deriven de los riesgos que asume el contratista. B. Los efectos desfavorables originados en normas, disposiciones o directrices que adopte la entidad durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción de normas tributarias o fiscales que dado su contenido general son cargas impuestas a toda persona en Colombia. Respecto de la proporcionalidad esta podrá ser del 100% a cargo del Municipio o inferior según situaciones de compensación de culpas o cargas y de proporcionalidad y razonabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMARIA: CADUCIDAD. En el evento de presentarse una o varias de las causales consagradas para el efecto en la Ley 80 de 1993, el municipio, mediante acto administrativo debidamente motivado, declarará la caducidad del contrato. PARAGRAFO 1: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. - Si se declara la caducidad: a) Una vez ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará en el estado en que se encuentre. En el Acta de Liquidación se consignarán las pretensiones a cargo de las partes. b) El municipio de Ráquira podrá continuar inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad cuando a ello hubiere lugar. c) Se hará efectiva la garantía a que haya lugar en lo inherente a la cláusula penal pecuniaria, multas y cumplimiento del contrato. d) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de la CONTRATISTA. e) No habrá lugar a indemnización para la CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus normas reglamentarias. f) Se suspenderán

los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o a entregarse en favor de la CONTRATISTA, siempre que los mismos no se hayan causado. PARAGRAFO 2: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SANCION PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por la CONTRATISTA o de la declaratoria de Caducidad de Contrato, éste pagará a el municipio de Ráquira una suma equivalente al 20% del valor del contrato, como sanción penal pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. Para el efecto y con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, el incumplimiento será declarado por el municipio observando el debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO. De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, El Municipio de Ráquira, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera: a. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. El Municipio de Ráquira podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total. b. En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (3 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. c. Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo con la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso. d. Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del valor del Contrato por cada día de retraso injustificado. Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, El Municipio de Ráquira dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por El Municipio de Ráquira, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2007. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente. La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL El presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por El municipio de Ráquira, ya que se pactan y son aplicables a este contrato las disposiciones contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. PARAGRAFO: tratándose de la interpretación o modificación unilateral del contrato, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la causal que diere lugar a ello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para ponerse de acuerdo sobre la forma de interpretar y modificar el contrato, si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo suficiente para dar por interpretado o modificado el contrato. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, la Entidad proferirá en forma debidamente motivada el acto administrativo que contenga la interpretación o modificación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, ni los derechos y obligaciones emanadas del mismo a personas naturales o jurídicas, sin el consentimiento previo, expreso y escrito el municipio, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITO DE EJECUCION. El presente contrato requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Por parte del municipio., a) Expedición del correspondiente registró presupuestal b) Aprobación de la póliza de cumplimiento, si aplica, c) Suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: IMPUESTOS, ESTAMPILLAS, TASAS Y DEMÁS CONTRIBUCIONES. El Contratista deberán cumplir con todos los impuestos, estampillas, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Para dar solución a las controversias o conflictos que se presenten entre las partes, se agotará el siguiente procedimiento: a) Presentada la controversia, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, las partes se reunirán para solucionar su conflicto. Si no lograren ponerse de acuerdo dejarán constancia escrita de ello mediante acta indicando las argumentaciones que les asisten a cada una; en caso contrario, harán constar por escrito los acuerdos a que llegaren y el acta que de ello se levante constituirá documento idóneo, suficiente y de carácter definitivo para dar por solucionado el conflicto. b) Cuando las partes no hayan logrado ponerse de acuerdo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a haberse suscrito el acta correspondiente, acudirán

a la vía de la conciliación extrajudicial. c) Si la conciliación fracasare quedarán en libertad de acudir al Juez del contrato, vale decir, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FUERZA MAYOR Cuando sobrevenga a cualquiera de las partes del contrato, situación de fuerza mayor que les impida continuar con la ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se tenga noticia de su existencia, las partes mediante acta suscrita entre las mismas procederán a suspender el contrato; en el evento que la misma no pueda ser superada en un plazo máximo de un mes calendario, se dará por terminado el contrato, sin que haya lugar a pago diferente al valor de lo causado hasta la fecha de terminación del contrato. PARAGRAFO: se considera como causal de fuerza mayor para la contratista, cuando la Entidad incurra en mora en los pagos por un lapso superior a dos (2) meses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PUBLICACIÓN: En cumplimiento de los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas de publicidad aplicables, la presente Comunicación de Aceptación de Oferta se publicará en el SECOP II dentro del expediente electrónico del **Proceso de Mínima Cuantía No. MR-IMC-045-2025.** La publicación en el SECOP II hace parte integral del expediente contractual, constituye prueba de su existencia y contenido, y permite la consulta pública por parte de los interesados. La fecha y hora oficial registradas por la plataforma serán las que acrediten la oportunidad de la actuación administrativa para todos los efectos legales.

Parágrafo. La Entidad podrá adjuntar en el mismo evento de publicación los documentos soporte (estudios previos, invitación, propuesta, certificaciones y el CDP/RP), garantizando la trazabilidad y transparencia del proceso.

Finalmente se hace saber al contratista que dispone para la suscripción del Acta de Inicio del término de Tres (03) días hábiles contados a partir de la Publicación en el Portal Único de Contratación – SECOP www.contratos.gov.co de este acto, de acuerdo con lo establecido por la Administración Municipal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: NOTIFICACIÓN. De conformidad con los artículos 53 a 56 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), la Ley 527 de 1999 y las reglas de operación del SECOP II, la presente Comunicación de Aceptación de Oferta se notifica electrónicamente al proponente seleccionado mediante su publicación en el SECOP II y a través de los mecanismos de mensajería interna/notificaciones de la misma plataforma.
Para todos los efectos legales, se entenderá que el contratista queda debidamente notificado en la fecha y hora que consten en el evento de publicación en el SECOP II o, en su defecto, en la constancia de lectura generada por la plataforma.

Parágrafo primero. Los términos que dependan de la notificación se computarán a partir de la fecha y hora oficial de la publicación en el SECOP II, conforme al registro del sistema (hora legal de Colombia).

Parágrafo segundo. Todas las comunicaciones, requerimientos, aclaraciones y cargue de documentos para la legalización y ejecución del contrato se realizarán prioritariamente a través del buzón del proceso en SECOP II, sin perjuicio del uso complementario del correo institucional que repose en el expediente electrónico.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO
JULIO CÉSAR RUBIANO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL